dicho estuario e los dichos testigos los dichos señores conçejo cavallos estuderos
regidores jurados fisieron el dicho pedimento que de suso se contiene a los
dichos gil guerrero e juan gonçalez e a cada uno dellos que les diesen e entre
gasen los dichos pendones e sellos para poner los dichos pendones en la
dicha arca segund que el dicho señor rey por las dichas sus ordenanças
mandava pues que el tiempo de los dichos sus ofiçios era ya espirado e complido
e no avia ni tenia causa ni rrazon justa para lo tener e donde lo asi
fisiesen que faria bien e derecho e lo que devia en otra manera lo contrario
fasiendo dixeron que protestavan e protestaron que a salvo les fincase
de proveer e fasta ahora dello lo que entendia que cumple a servicio del
dicho señor rey e que proveyera de la dicha ciudad e que lo pedia por
testimonio testigos los sobre dichos

Y luego los dichos gil guerrero e juan gonçalez e cada uno dellos que
presentes eran en respondiendo al pedimento e requerimiento a ellos
fecho por los dichos señores regidores e jurados dixeron que no
eran tenudos de les dar ni entregar los dichos pendones e sellos
por quanto ellos e cada uno dellos los tenia por el dicho juan alfonso
ma bachiller e corregidor suso dicho e no por ellos por que avia yo
abonda dixeron que pedia treslado de todo lo sobre dicho para dar
su respuesta no consintiendo en cosa alguna de lo contra ellos
pedido protestado e requerido testigos los sobre dichos

Y luego despues desto en este dicho dia los dichos señores regido
res e jurados de suso nonbrados e declarados todos juntos
seyendo sallidos de la dicha camara de la dicha corte onde tenia